



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío, uno (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Expediente N.º 63130400300220090051900
Interlocutorio: 1531

Previo a resolver la petición que antecede, este despacho se pronunciará de manera favorable respecto del memorial visible a PDF 004 del expediente digital, elevado el día trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por la señora **LINDA JULIETH LÓPEZ REYES**, en tanto la solicitud allí inmersa se atempera a los postulados del artículo 75 de la Ley 1564 de 2012. En tal sentido, se acepta la **SUSTITUCIÓN DEL PODER** que le había sido otorgado a la mencionada profesional del derecho, para tener a la abogada **ESTEFANÍA CABALLERO MESA** como sustituta a fin de representar a la parte demandante, con las mismas facultades concedidas inicialmente.

Ahora bien, a su vez, se tendrá al señor **ÓSCAR GRAJALES VANEGAS** como sustituto de la señora **ESTEFANÍA CABALLERO MESA**, a fin de representar al ejecutante en las mismas condiciones conferidas.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 140
DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94198cc2fc31d81e7053e44965effe4bb1820704a296aafbae12ea5707d96799**

Documento generado en 01/09/2022 11:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>